



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

## ACUERDO No. 16238 DE 2019

Por el cual se crea el Sistema de Estudios Complementarios de Pregrado.

El Consejo Directivo, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Estatuto de la Universidad El Bosque, en su sesión ordinaria del día 4 de septiembre de 2019, acta 1.168, y

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia y 28 de la Ley 30 de 1992, reconocen a las Instituciones de Educación Superior con carácter de Universidad el principio de autonomía universitaria y con ella el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, otorgar los títulos correspondientes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

*Que en aras de* posibilitar el desarrollo de potencialidades de los estudiantes de manera integral y sobre todo interdisciplinar, se encuentra oportuno promover un sistema por niveles de “Estudios Complementarios” estableciendo lineamientos académicos y financieros adecuados y pertinentes para su fomento, posibilitando con ello conocimientos, habilidades y competencias transversales relacionadas con disciplinas y áreas de conocimiento de otras facultades o programas.

Que existe la confianza en que el Sistema de Estudios Complementarios permitirá aumentar la flexibilidad curricular, la capacidad de solución de problemas y la comprensión compleja e interdisciplinar de la realidad; enriqueciendo la capacidad institucional de oferta académica y la competitividad laboral de nuestros egresados,

### ACUERDA:

**Artículo Primero: Objeto.-** Establecer El Sistema de Estudios Complementarios de pregrado por oferta de programas distintos al programa base, en el nivel de pregrado, de la Universidad El Bosque.

**Artículo Segundo: Definiciones.-** Para todos los efectos, se adoptan las siguientes definiciones aplicables a los programas de pregrado:



## UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

### ACUERDO No. 16238 DE 2019 - HOJA - 2

Por el cual se crea el Sistema de Estudios Complementarios de Pregrado.

- a. **Certificación Complementaria:** Corresponde al primer nivel formativo del Sistema de Estudios Complementarios, consistente en una serie de asignaturas que buscan aportar un primer nivel de acercamiento en un área del conocimiento determinado, generando flexibilidad académica entre los distintos programas. Para optar a la *Certificación Complementaria*, el estudiante deberá cursar y aprobar al menos 6 créditos de los establecidos por el programa ofertante.
- b. **Énfasis Complementario:** Corresponde a la profundización intermedia del Sistema de Estudios Complementarios, consistente en una serie de asignaturas complementarias que buscan aportar un primer nivel de profundización en un área del conocimiento determinado. Para poder optar al Énfasis Complementario, el estudiante deberá cursar y aprobar al menos 12 créditos de los establecidos por el programa ofertante.
- c. **Minor:** Corresponde al más alto nivel formativo del Sistema de Estudios Complementarios. Para poder optar a la certificación de Minor, el estudiante deberá cursar y aprobar al menos 18 créditos de los establecidos por el programa ofertante.

#### Artículo Tercero: Modelo Académico del Sistema:

Corresponde a cada Facultad realizar el análisis de los respectivos planes de estudio de sus programas y de las posibles ofertas formativas para otras Facultades y programas. Las Facultades establecerán la oferta en los tres escenarios de profundización antes descritos, haciendo especial énfasis en los objetivos de aprendizaje propuestos.

La oferta propuesta será sometida a la aprobación del Consejo de Facultad.

#### Artículo Cuarto: Condiciones financieras y administrativas:

El estudiante interesado en cursar asignaturas de un Módulo de Profundización deberá dirigirse a la Facultad donde se oferten los escenarios de profundización a cursar. Para ello, el estudiante podrá;

- a. Utilizar créditos de asignaturas electivas o de énfasis de su Programa Base. La transferencia de fondos a la Facultad ofertante será determinada por la Vicerrectoría Administrativa.
- b. Extracreditarse, caso en el cual el máximo número de créditos sumando su matrícula completa será de 25, matriculando los créditos extra en la Facultad ofertante.
- c. Matricular Cursos Vacacionales en la Facultad ofertante.
- d. Las asignaturas cursadas en el programa base que pudieran ser susceptibles de homologación por una asignatura del Énfasis de Profundización escogido, serán susceptibles de estudio de homologación sin costo. Se exceptúan de gratuidad las homologaciones externas.



UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

**ACUERDO No. 16238 DE 2019 - HOJA - 3**

Por el cual se crea el Sistema de Estudios Complementarios de Pregrado.

**Artículo Quinto: Gestión del Sistema de Estudios Complementarios:** Las Facultades semestralmente informarán qué el Sistema de Estudios Complementarios ofertan, los grupos disponibles y los horarios de dichos grupos. Si no hubiera cupos disponibles de la asignatura solicitada en cuestión, se dejará a criterio de la Facultad el abrir un nuevo grupo de dicha asignatura, teniendo en cuenta el número de interesados y la viabilidad financiera. Además de la evaluación cuantitativa, el programa realizará una evaluación cualitativa de los resultados de aprendizaje de los estudiantes, la Vicerrectoría Académica determinará los criterios, formatos y periodicidad de ese informe.

**Artículo Sexto: Certificaciones de los distintos niveles del Sistema de Profundización.-**

El estudiante que finalice alguno de los tres niveles del Sistema de Estudios Complementarios, y que cumpla con todas las condiciones académicas, financieras y de otra índole especificadas en el presente Acuerdo y en las reglamentaciones vigentes de la Universidad El Bosque, podrá solicitar el certificado a la Secretaría Académica de la Facultad correspondiente.

**Artículo Séptimo: Otras consideraciones.-** El régimen disciplinario de la universidad es de carácter institucional, por ello, las faltas disciplinarias cometidas, cobijan a los estudiantes que estén cursando el Sistema de Profundización y serán de competencia del programa base.

**Vigencia y modificación.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LOPEZ TRUJILLO  
Presidente  
Consejo Directivo



MARÍA FERNANDA ISAZA GÓMEZ  
Secretaria  
Consejo Directivo